

a/a (Markt-D1@ec.europa.eu)

STAKEHOLDER CONSULTATION ON
COPYRIGHT LEVIES IN A CONVERGING WORLD

JUNE 2006

(lim. 14.07.06)

ASOCIACIÓN INTERNAUTAS

1. ¿Qué es el canon? Es una forma indirecta de remuneración por derechos de autor, basado en la premisa de que un acto privado de copia no puede requerir licencia y la importancia (de la remuneración) de los derechos de autor. Se aplican a soportes digitales y/o equipos de reproducción.

1. ¿Estás de acuerdo con esta descripción de canon? (en el documento aparece más ago completa, pero eso es lo básico).

La definición es correcta en general, salvo en el párrafo: “The copyright levy is applied to the equipment or media that consumers use.”, pues se habla de “uso” o “utilización”, cuando en realidad el canon o “copyright levy”, se aplica a la distribución de tecnología digital, sin límite alguno que tenga que ver con el uso del soporte o de los derechos de autor, directa o indirectamente. Otro aspecto a matizar sería la inclusión de los aparados de grabación, que también han de soportar en canon en España, lo que provoca absurdas situaciones de doble imposición.

2. ¿Hay elementos que consideras deban ser añadidos?

No tanto añadidos como elementos a matizar, porque además de lo dicho antes sobre incluir las grabadoras, y aunque es cierto que se creó por “the basis that there were no effective means to monitor and therefore authorise acts of copying by consumers.”, no es cierto que no pueda haber un control, las posibilidades existen: los DRM y el propio consumidor con su declaración y prueba de que efectivamente da a la tecnología usos domésticos.

3. ¿Crees que es eficiente que el deudor del canon no sea la parte que obtiene los soportes y controla las copias privadas?

No para la Sociedad de la Información. El argumento principal que citamos para la oposición al canon, es que no se aplica sobre el uso, sino sobre la distribución de la tecnología. Estos soportes, grabadoras y reproductores digitales tiene múltiples funciones que no tienen porqué traducirse en el aprovechamiento indebido del trabajo de los demás, de las obras de autor protegidas.

2. ¿Quién administra el canon? Este canon es pagado por la industria TIC a las sociedades de autores. (Aquí explica cómo se recauda...).

1. ¿Estás conforme con esta descripción?

Si, resume la situación en Europa, aunque habría que destacar que el verdadero pagador es el usuario / consumidor.

2. ¿Hay elementos que consideras deben ser añadidos?

Si, otro problema en la recaudación es el que se presenta en algunos países como en España, ya que la recaudación del canon ha supuesto un límite en el juego de la competencia. Para las empresas de Tecnología, añadir una tasa a sus productos, las pone en desventaja frente a otros distribuidores de países no sujetos a este tipo de gravámenes.

3. ¿Estás satisfecho con cómo se recauda y distribuye el canon?

En absoluto estamos satisfechos con el sistema y las facultades que se auto-atribuyen en España quienes recaudan el canon. En concreto, porque se está llegando a extremos de manifiesta inconstitucionalidad, al punto incluso de invadirse impunemente esferas privadas y protegidas por el derecho al secreto de las comunicaciones y el derecho a la intimidad.

4. ¿Crees que los derechos de autor que pertenecen a un Estado Miembro o aun país tercero, se reciben en la proporción de canon que corresponde a sus trabajos (trabajos de sus nacionales, se entiende), en comparación con lo propio (recaudación nacional y lo que reciben los autores nacionales)?

Respecto de la distribución del canon entre los autores, no queremos entrar en detalles por nuestra condición subjetiva de asociación de usuarios y consumidores, pero confiamos en que se haga de la forma más equitativa transparente posible, pues hasta ahora nos llegan cifras como que de 85.000 afiliados en España, a las sociedades de autores, solo cobraron 4.000 ¿porque?

5. ¿Cuánto de lo recaudado y distribuido refleja lo “reproducido”?

Sin acudir a estadísticas y estudios oportunistas, podemos ver desde el sentido común que el 90% de las empresas en España (y entendemos también en Europa) trabajan en entornos digitales, lo que significa que utilizan sistemas de reproducción y grabación de datos, y soportes de almacenamiento digitales (por ejemplo para hacer copias de seguridad de la información empresarial). Entendemos por tanto que es imposible ni siquiera imaginar que el 90% de los soportes, grabadoras o reproductores se utiliza para “copiar” obras de autor protegidas o que den derecho a la compensación económica.

6. ¿Piensas que debería haber mayor control de la contabilidad de las sociedades de autores sobre el canon? ¿En qué sentido?

Sí, sería necesario fiscalizar y conocer cuanto se cobra efectivamente por “derecho propio” y cuanto por “idoneidad”, y conocer con transparencia, cuanto de lo recaudado va efectivamente a los autores, en qué proporción y bajo que criterios se distribuye (calidad, productividad, ventas, éxito en radio..etc.).

3. Distribución del canon a los propietarios: este sistema debe seguir lo acordado por las sociedades de autores y sus miembros, y en cada Estado miembro variará en función de distintos criterios de funcionamiento de las sociedades de autores, y finalmente ha de aprobarlo la Autoridad Pública.

(*) Aporta una tabla de datos de la distribución del canon, en los países de procedencia y en los del extranjero, hecha por dichas sociedades de autores.

1. ¿A qué conclusión se puede llegar respecto de la tabla aportada, de la relación entre el canon recaudado y el distribuido, y el coste de la distribución?

Al hecho de que existe demasiada disparidad entre unos y otros países, debería ser algo más equilibrado, al menos que mostrasen responder a criterios equitativos y aplicables en todos los países.

2. ¿A qué conclusión cabe llegar de la Tabla, respecto del porcentaje de distribución nacional enfrentado a la distribución extranjera?

Al hecho de que existe demasiada disparidad entre unos y otros países, debería ser algo más equilibrado, pues no todos los países que destinan la mayoría de la recaudación a la distribución interna, realmente tienen un producto interior tan “frutífero”, ni viceversa.

4. DRM y ventas de música digital: Licencias de uso y DRM, autorizaciones para usar y/o copiar (obras con derechos de autor), conforme a la normativa gubernamental. Trata de prevenir el uso de copias/descargas no autorizadas.

Señala que en 2010, el 37% de la música vendida será protegida por medidas técnicas contra las copias no autorizadas, y se esperaba que generasen alrededor de 18 millones de Euros, ya en 2005, y que se irá incrementando hasta 595 millones en 2009.

1. ¿Estás conforme con las expectativas señaladas para el crecimiento de las ventas (de música protegida)?

Es posible que la previsión sea cierta, pero debía verse en comparación con la distribución de música no protegida, pues es un mercado que está emergiendo y que puede ser una competencia fuerte en un futuro (copy left), ya que muchos músicos y autores se han pronunciado ya sobre la utilización de la Red como mecanismo de comunicación y promoción inicial, gratuita, de sus productos, que luego serán vendidos en múltiples formas (conciertos, recopilatorios, DVDs con DRM, etc.).

2. ¿Hay otros elementos que consideres relevantes?

Como hemos señalado, la aparición de nuevos formatos y sistemas de venta, hará que cambie significativamente la industria que rentabiliza los derechos de autor, y hay que tenerlo en cuenta.

3. En tu opinión, qué sistema puede proveer una mejor remuneración de los derechos de autor, los modelos de licencia y protección o el canon en las ventas por copyright?

Los modelos de licencia y protección, impuestos de forma proporcional al producto que se adquiere, pues atienden directamente al uso que se haga de la obra.

4. ¿Crees que el sistema canon tiene impacto en el desarrollo digital en Europa?

Por supuesto, el mismo impacto que puede producir un impuesto a la importación o a la exportación en cualquier otro producto, respecto de un mercado de venta concreto.

5. Derechos de autor y compensación económica por el canon: No se puede precisar la cantidad de canon atribuible a copias privadas, pues éstas tienen lugar en la esfera privada. Canon no se establece en orden al cálculo de copias privadas que se hagan, ni cuando se usan los soportes y equipos para trabajos propios. Tampoco tiene en cuenta que los deudores no son lo que realizan la acción de copiar. No se basa en evidencias, evidencias no identificables (controlables) en todo caso.

1. ¿Estás conforme con lo expuesto?

No, pues es posible precisar la cantidad de canon atribuible a copias privadas, en primer lugar atendiendo al entorno empresarial y su utilización de sistemas digitales como herramientas de trabajo, y en segundo lugar, creemos que los consumidores estarían dispuestos a demostrar que no hacen copias privadas sin con ello se les devuelve lo que les corresponde como propio, lo pagado indebidamente.

2. ¿Crees que la copia privada causa daños a los derechos de autor, y si pueden ser cuantificables?

El hecho de que se escuche una canción en casa primero y en el coche después, o en una celebración privada de cumpleaños primero, y en una cena íntima después, no va a arruinar a los autores, pues es algo que se hacía habitualmente con los sistemas analógicos. El simple hecho de que ahora se haya facilitado el sistema para poder escuchar una misma canción en dos ambientes distintos, a través de dos soportes distintos, no significa nada. Piénsese en un reproductor digital móvil, un ipod con altavoces que permita, llevarte la música al campo, a una reunión de amigos, a tu trabajo...etc. La música se seguiría reproduciendo varias veces pero en un sólo soporte, pero no se habría cobrado 20 veces el canon. He ahí otra parte del absurdo del canon.

3. ¿Cuántos de esos daños pueden ser identificables? ¿Hay situaciones que pueden ser identificadas, como no obligadas al pago del canon por no ser dañinas?

Si un colegio compra una partida de CDs para poner a disposición de los alumnos, y se cobra el canon para “proteger la cultura”, se daría la paradoja de estar a su vez limitando económicamente la distribución de “cultura”. Al intentar dilucidar qué es más o menos dañino, se muestra bastante evidente cual lo es por la amplitud que supondría un perjuicio así.

Esto además, para el cálculo e imposición del canon, debe ser tenido en cuenta junto con el beneficio (de mayor alcance en el mercado y menor coste) que obtienen los autores gracias a las reproducciones digitales.

4. ¿Cómo puede cuantificarse un daño donde los equipos o soportes tienen dual o multifunción?

Dependerá del entorno dónde vaya a ser puesto en funcionamiento: una empresa, un colegio, una biblioteca, un centro comercial, una tienda de música o libros...etc. Se debe buscar entre los distintos elementos que determinan su uso, no bastando el simple e indeterminado criterio de la “idoneidad”. Esto además, para el cálculo e imposición del canon, debe ser tenido en cuenta junto con el beneficio (de mayor alcance en el mercado y menor coste) que obtienen los autores gracias a las reproducciones digitales.

5. ¿Hay otros elementos que consideres relevantes?

Se debería tener en cuenta que si un soporte o reproductor digital es idóneo para reproducir obras de autor, también hay situaciones en que resulta visiblemente inidóneo para ello, y en base a ésto, eliminarlo para acabar con los abusos.

6. Los criterios para establecer si el canon es impuesto a equipos particulares o soportes: Algunos países (Grecia, Austria) consideran que determinados medios digitales como los "blank media", es decir "vírgenes", son idóneos para la reproducción sin autorización de obras protegidas por derechos de autor, deben ser gravados con el canon. Otros como Alemania, lo han establecido también para impresoras y ordenadores, y junto a ella, otros países como Austria y la República Checa, lo reclaman también para móviles con MP3 integrado. El canon es aplicado a ordenadores personales, discos duros o impresoras, a pesar de que no son instrumentos destinados en origen a copiar obras protegidas, pero no hay un método práctico para determinar cuando se utilizan para reproducir derechos de autor no autorizadas.

1. ¿Crees que el canon debe ser aplicado a discos duros o tarjetas de memoria como instrumentos grabables ("vírgenes")?

No, pues sería como aplicar una tasa al petróleo o a los vehículos por ser idóneos o posibilitar el transporte de materiales sin autorización del Gobierno, es decir, materiales ilegales, e incluso personas ilegales. Sería ridículo y abusivo.

2. ¿Crees que estos instrumentos son dedicados a la producción de copias privadas?

No en un 70% de sus posibilidades de reproducción por norma, y no en un 99% de sus posibilidades de reproducción cuando se utilicen para trabajar en determinados entornos (por ejemplo, la Administración Pública o las empresas).

3. ¿Crees que la función principal de un instrumento debe jugar un papel importante en la decisión de qué debe estar gravado con el canon?

Sí, la función principal en relación con las posibilidades de uso reales, en combinación con el entorno en que se vaya a utilizar.

4. ¿Crees que el canon debe ser sólo aplicable a equipos y soportes vírgenes dedicados a la real producción de copias privadas?

Si, porque eso es exactamente lo que dice la Directiva Europea, cuando crea el derecho a la compensación por copia privada, se refiere al "uso de la obra".

5. ¿Crees que es posible comprobar qué dispositivos o equipos son destinados a copias privadas?

Si, como hemos dicho, hay distintos elementos a tener en cuenta que conjugados, van a dar una idea proporcionada del uso que se hará, no bastando el mero hecho de ser “idóneo” para ello. Esto además, debe ser tenido en cuenta junto con el beneficio (de mayor alcance en el mercado y menor coste) que obtienen los autores gracias a las reproducciones digitales.

6. ¿Qué volumen de disputas legales pueden derivarse de la preocupación/interés sobre cuantos equipos son dedicados a la producción de copias privadas?

Un importante volumen, por parte de las sociedades gestoras de los derechos de autor, ya lo es, y por parte de los usuarios y consumidores, mayor será cuanto mayor sea el grado de transparencia de la situación actual y del abuso que supone.

7. Canon y Convergencia: El actual sistema de recaudación del canon no toma en cuenta el fenómeno de la convergencia. Nació en un entorno analógico y para instrumentos únicamente de copia, y se ha extendido a un entorno digital, con múltiples funciones (ordenadores, impresoras y teléfonos). La convergencia se da cuando múltiples productos se unen para formar uno sólo con las ventajas de todos ellos, ventajas para consumidores y para autores de obras protegidas (para su distribución). El sistema del canon no ha sido adaptado a esta situación, a tres fases, transmitir, consumir y copiar. Puede incluso pretender ser aplicado a la banda ancha y a las infraestructuras de los proveedores de servicios. Si esto ocurre habrá un riesgo serio de golpear a la comunidad de consumo (consumidores).

(*) Señala ejemplos de convergencia como la PlayStation2, y dice que es extremadamente difícil distinguir su uso para hacer copias privadas. Acompaña también una tabla que relaciona Estados Miembros y instrumentos digitales sujetos a canon.

1. ¿Estás conforme con el análisis anterior?

Si, hasta aquí es el análisis más preciso del impacto del canon.

2. ¿Consideras que los equipos multifunción deben ser gravados con canon?, y si es así, ¿con qué criterio?

No, no deben ser gravados con el canon. Y en su caso, habría de tenerse en cuenta no sólo la idoneidad para la reproducción de derechos de autor, sino también el entorno en que se utiliza y el beneficio que puedan (de mayor alcance en el mercado y menor coste) obtener los autores gracias a las reproducciones digitales que se posibiliten.

3. Consideras que esa infraestructura de servicios debe ser gravada con el canon en un mundo de convergencia?

No, nunca sin un criterio de proporcionalidad.

4. Crees que hay relación entre el canon en los dispositivos multifunción y el desarrollo de la economía digital?

Por supuesto, la multifunción es hacia dónde lleva la tecnología, más posibilidades en un menor espacio.

5. Crees que el canon en los dispositivos multifunción tiene efecto sobre nuevos modelos de negocio para la distribución de contenidos?

Por supuesto, se tratará de crear lo mínimo, para soportar los mínimos costes o pérdidas de oportunidad.

8. El mercado interior y diferencias en el canon: El canon puede actuar como un obstáculo a la libre circulación de bienes y servicios, y más aún si no se van a utilizar para copias de obras protegidas. Surgen problemas cuando el canon es requerido cuando estos instrumentos son importados desde un país que no lo exige, a un país que si lo exige, o, entre dos Estados Miembros que si lo exigen, pero con diferente tasa.

(*) Pone un ejemplo de lo que ocurrió en Francia, cuando un distribuidor de equipos y soportes, interpuso una demanda contra minoristas online de Alemania y de Reino Unido por competencia desleal, pues resulta que los minoristas online de estos países no sufrían en sus exportaciones, las tasas que sufría Francia para exportar a dichos lugares. El problema es que no hay jurisdicción sobre los minoristas online.

1. ¿Deben ser considerados importadores los consumidores que adquieren bienes fuera de su Estado?

No debemos confundir los términos del sistema económico, y así, la distinción entre un importador y un consumidor final, debe protegerse en toda su amplitud, y sobre todo no sumarse como identidad a los abusos ya existentes.

2. ¿Cómo pueden los consumidores o minoristas online tener la certeza de que las transacciones fronterizas deben ser adquiridas a un precio concreto?

Los elementos internacionales son difíciles de regular en todos los sectores, dependerá de los acuerdos internacionales que existan. Comparativamente otros muchos sectores se encuentran con estos problemas en la frontera, sin olvidar, que hablamos de soportes materiales, físicos (que son los que están gravados con el canon), y no de los derechos de autor.

3. ¿Consideras que un selectivo refuerzo del canon distorsiona la competencia en detrimento de los principales productores de equipos o soportes?

Por supuesto, igual que lo haría cualquier otra tasa o impuesto. Es uno de los efectos secundarios que no se ha querido tener en cuenta.

9. Transparencia para los afectados (agentes de esta industria): La industria TIC, tiene una serie de cifras sobre el canon y su recaudación (* ver tablas del documento), y sobre ello se plantean las siguientes cuestiones:

- a) ¿Cómo pueden ser explicadas las diferencias de cifras?

El propio progreso es el que da la diferencia, a mayor cantidad y variedad de dispositivos tecnológicos de reproducción creados, mayor es la recaudación, lo que no implica, o no se puede demostrar tan claramente, que haya habido un incremento proporcional de copias privadas.

- b) ¿Se deben esas discrepancias al hecho de que el canon está siendo enjuiciado en muchos países (jurisdicciones)?

Es posible, pero no creemos que sea el principal problema.

- c) ¿Son debidas al hecho de que hubo casos de anulación del canon?

Es posible, pero no creemos que sea el principal problema.

10. Opinión de los Agentes de este mercado: Muchos de los sectores económicos europeos se han visto afectados por el canon, levies: los titulares de los derechos, las sociedades de autores, la industria de productos de grabación y filmación, la industria TIC, los consumidores de equipos y soportes digitales. Todos han sido consultados y han emitido diferentes opiniones.

- **Titulares de derechos:** su opinión generalmente es expresada por las sociedades de autores. Hay que decir que el canon les ayuda económicamente, sin embargo, el reparto no siempre equivale al trabajo del titular del derecho, lo que puede acabar con el sistema “solidario” actual de reparto, sobre todo, con los problemas de recaudación y beneficios fiscales tras la frontera (hay países que no tiene canon).

- **Sociedades de autores:** están a favor del canon, pero entienden problemas en su gestión. GESAC es más favorable a ver caso por caso la necesidad de un canon, IFFRO considera que su principal preocupación no son las copias privadas, y distingue caso por caso, la aplicabilidad de (por ejemplo) DRM, como es el caso de la digitalización de documentos en papel, ya que sólo tendría sentido en un entorno “digital to digital”. AEPO no es muy partidario de los DRM y la explotación individual de los derechos, pues tampoco dará lugar a un reparto justo, confían en la transferencia de la gestión de derechos a los productores. (*) Otros en el documento.

- **Productores:** prefieren licencias de consumo para los proveedores de contenidos on-line, lo que facilitaría los modelos de negocio en la industria.

- **TIC Industria:** es la parte obligada a pagar el canon. Pone sobre la mesa la creciente situación, de las futuras ventas con DRM, y la posibilidad de cobrar el canon. Considera además que estar litigando por estos asuntos, es una pérdida de recursos. Están más a favor de los DRM que del canon. No le parece correcta la falta de transparencia en la recaudación del canon.

- **Proveedores de servicios on-line:** el canon puede impedir el desarrollo de modelos de negocio on-line, pues las sociedades de autores no toman en cuenta, a la hora de recaudar la existencia de DRM en los productos, prefieren recaudar por copia privada que los modelos de licencias.

- **Consumidores:** no saben la cantidad que pagan y además corren el riesgo de ser considerados importadores en el ámbito online, y en la situación de pagar doble canon, (por descarga y por incluirlo en soporte). Por otra parte, consideran que una descarga debe poder ser reproducida en diferentes soportes. Además, el sistema que se implante debe permitir la libre circulación de bienes y servicios entre Estados (puedan adquirir en unos y otros Estados Miembros). Por último, exigen mayor seguridad jurídica para sus posibilidades de uso y disfrute de descargas, equipos y soportes, en uno u otro Estado.

¿Refleja lo expuesto la situación de todos y cada uno de los Agentes de este mercado?

Básicamente si, tan sólo resaltar que los titulares de derechos junto con los usuarios de soportes digitales, son los más afectados y generalmente los menos escuchados. Sin embargo, la industria TIC y las sociedades de gestión de derechos de autor, son los que más ruido hacen sin tener en cuenta, casi siempre, a los anteriores.